inder BELLO	**SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL**	MUNICIPIO DE BELLO

Dependencia Responsable: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		**Fecha de Elaboración:** 09/12/2025
I. DATOS CONTRACTUALES		
No. Contrato: CI-001-2025	**Fecha Firma Contrato:** 7 de noviembre de 2025	**Tipo de contrato:** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS SIN REPRESENTACIÓN
OBJETO: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS SIN REPRESENTACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO – INDERBELLO Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO – EDUNORTE, CON EL OBJETO DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y OPTIMIZAR LA OPERACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL INSTITUTO".		
Contratista: LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO – EDUNORTE		**Lugar y Plazo de Ejecución:** EL lugar de ejecución del contrato es el municipio de Bello, y en el territorio Departamental y Nacional según sea requerida la prestación del servicio para la ejecución del objeto contractual. El plazo del presente contrato será de desde la puesta en ejecución contrato en plataforma del SECOP II hasta el 30 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la ley 80 de 1993
Valor Inicial: SEISCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($606.557.238) IVA incluido		**Fecha de Inicio: 7 de noviembre de 2025** **Fecha de terminación:** 30 de diciembre de 2025.

II. RELACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES Y LA(S) ACTUAL(ES)			
MODIFICACIÓN No. 02			
Adición(es)	**Disminución(es) del Valor**	**Prórroga(s) del Plazo***	**Reducción(es) del Plazo**
X	N/A	N/A	N/A

Suspensión(es)	Prórroga de la Suspensión(es)	Cesión(es)	Terminación anticipada	Otros Aspectos Modificados
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Aclaración	Reinicio	Otrosí
N/A	N/A	N/A

*** El Supervisor y/o Interventor verificó que en los casos en que la modificación se limite única y exclusivamente a la prórroga del plazo contractual sin adición de valor, no se generarán valores adicionales a favor del contratista y a cargo de la entidad.**

III. <u>OTROS ASPECTOS A MODIFICAR:</u>

Como supervisora del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS SIN REPRESENTACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO – INDERBELLO Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO – EDUNORTE, CON EL OBJETO DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y OPTIMIZAR LA OPERACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL INSTITUTO", solicito modificación por ADICIÓN conforme a las siguientes consideraciones:

La presente adición se fundamenta en la necesidad de asegurar la adecuada continuidad y el cumplimiento integral del objeto contractual inicialmente pactado entre INDERBELLO y EDUNORTE.

Durante la ejecución del contrato se evidenció que, para alcanzar los resultados esperados y garantizar la eficiencia en la prestación del servicio, se requieren actividades, recursos y/o componentes adicionales que aunque fueron previstos, no se contaba con el recurso en el presupuesto inicial, pero que son indispensables y directamente relacionados con el objeto contratado. Específicamente, en las áreas relacionada con:

1. Diseño, producción, suministro, e implementación de la imagen institucional del Instituto de Deportes y Recreación de Bello – INDERBELLO.
2. Suministro, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación en el uso de equipos de acondicionamiento físico destinados al gimnasio del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Bello – INDERBELLO

Los cuales, según los Estudios Previos se encuentran relacionados con el siguiente presupuesto:

3. Diseño, producción, suministro, e implementación de la imagen institucional del Instituto de Deportes y Recreación de Bello – INDERBELLO	1	$41.557.238
7. Suministro, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación en el uso de equipos de acondicionamiento físico destinados al gimnasio del Instituto de Deportes y Recreación de Bello – INDERBELLO	1	$71.000.000

Es importante precisar que las actividades objeto de esta adición no modifican la esencia del contrato, sino que permiten fortalecer y complementar su alcance, con el fin de cumplir plenamente los fines misionales del Instituto y atender las necesidades reales identificadas en el proceso de ejecución. Así mismo, se constató que EDUNORTE cuenta con la capacidad técnica, administrativa y operativa para ejecutar estos componentes adicionales bajo las mismas condiciones de idoneidad y eficiencia reconocidas al momento de su selección.

De acuerdo con la reglamentación, las modificaciones contractuales están permitidas siempre que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato, estén debidamente motivadas y se mantenga la naturaleza del contrato. En este caso, la adición se encuentra plenamente justificada toda vez que:

1. Surge de situaciones identificadas durante la ejecución, que, aunque fueron previstas inicialmente, no se contaba con el presupuesto para su ejecución.
2. Se relaciona directamente con las actividades contratadas, sin alterar su finalidad ni generar una modificación sustancial del contrato.
3. Permite garantizar continuidad, eficiencia y calidad en las acciones a cargo de EDUNORTE.
4. Evita retrasos, reprocesos y costos adicionales futuros, optimizando el uso de los recursos públicos, con los cuales no se contaban al momento de la presente planificación de contrato estatal.

Conforme lo anterior, se considera que la imagen institucional constituye un elemento estratégico para cualquier organización, particularmente para las entidades públicas, en tanto permite fortalecer la identidad corporativa, generar confianza en la ciudadanía y garantizar coherencia en la comunicación de sus acciones, programas y servicios. Una imagen institucional sólida facilita la apropiación de la marca por parte de la comunidad, mejora la percepción de transparencia y contribuye al posicionamiento del Instituto como una entidad organizada, moderna y cercana a los usuarios.

Además, contar con una imagen institucional unificada y correctamente implementada asegura la homogeneidad en los distintos canales de comunicación, materiales, escenarios y actividades divulgadas por INDERBELLO.

En este sentido, las actividades adicionales requeridas para el diseño, producción, suministro e implementación de la imagen institucional no solo son coherentes con el objeto contractual, sino que resultan necesarias para asegurar que la entidad comunique de manera efectiva.

En virtud de lo anterior, resulta procedente y necesaria la adición del contrato, conservando las condiciones jurídicas, técnicas y financieras que lo rigen y asegurando que INDERBELLO cumpla con sus compromisos institucionales y los objetivos programáticos establecidos. El total de la adición que se requiere para este servicio es de SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS. ML ($77.899.671)

Ahora bien, se identificó, además, la necesidad de fortalecer la capacidad de dotación en el área del gimnasio, con el fin de garantizar que los usuarios cuenten con equipos suficientes adecuados y calificados para la prestación óptima del servicio.

La demanda de los usuarios y la intensidad de uso de los equipos inicialmente proyectados, superan la capacidad manifestada en los Estudios Previos, lo cual generó la necesidad de incorporar equipos adicionales que permitan complementar la dotación existente y asegurar condiciones de seguridad, funcionalidad y eficiencia en la operación.

La adición de presupuesto que se solicita se basa en complementar suministro, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación en el uso de equipos de acondicionamiento físico destinados al funcionamiento del gimnasio, optimizar el servicio ofrecido a la comunidad, promoviendo el bienestar físico, la actividad deportiva y la salud, Garantizar la seguridad de los usuarios evitando sobreuso y deterioro prematuro de los equipos existentes. Además, de cumplir con las metas del proyecto de fortalecimiento institucional de la entidad por un total de CINCUENTA MILLONES DE PESOS. M.L ($50.000.000)

Diseño, producción, suministro, e implementación de la imagen institucional del Instituto de Deportes y Recreación de Bello – INDERBELLO	$77.899.671
Suministro, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación en el uso de equipos de acondicionamiento físico destinados al gimnasio del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Bello – INDERBELLO	$50.000.000

INFORMACION DEL CONTRATO:

Valor contrato inicial con IVA incluido	$ 606.557.238
Valor adición con IVA incluido	127.899.671
Valor total Contrato inicial + adición IVA incluido	734.456.909
Valor total Administración inicial + adición (6%) IVA incluido	44.067.415

INFORMACION DE LA ADICION DEL CONTRATO:

Valor Adición antes de IVA	$120.225.691
Valor de la administración	6.448.723
Valor IVA	1.225.257
VALOR TOTAL ADICION con administración e IVA incluido	$127.899.671

Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de estas, por esta razón han determinado modificar el contrato

El artículo 1494 del código civil dispone:

> *"Las obligaciones nacen,* ***ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos;***

ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia".

En relación con el principio de la autonomía de la voluntad, el Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 4 de mayo de 2000, expediente 13.073, M.P.: Jesús María Carrillo Ballesteros, estableció:

"El principio de la autonomía de la voluntad conlleva un reconocimiento de autodeterminación por parte de los sujetos contratantes, a los cuales se reconoce capacidad para regular aquellos intereses que les son propios, teniendo en cuenta que en materia de contratación estatal esos intereses deben entenderse dentro del marco que el ordenamiento jurídico establece, como quiera que la actividad de la Administración debe siempre estar enmarcada por el principio de legalidad. Por ello, no puede pensarse en el otorgamiento de un poder ilimitado, ello redundaría en arbitrariedad, de modo que "en ese sentido, en ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes interesadas definen el alcance contractual dentro de un determinado ambiente normativo, para precisar en últimas, (sic) cuál es el ámbito propio de disponibilidad de los intereses objeto de regulación por la vía del negocio jurídico".

El área solicitante deja constancia que la presente solicitud de modificación contractual se radica en vigencia del plazo de ejecución.

DIANA CRISTINA QUICENO UPEQUI
Jefe de Comunicaciones del INDERBELLO.

APROBACIONES			
Componente Técnico:	Martha Isabel Rojas Cañas – Financiera Contratista	Firma:	15/12/2025
Componente técnico	Sebastián Vásquez- Profesional Universitario	Firma:	15/12/2025
Componente Jurídico	Yuly Andrea Vanegas Escobar - Abogada Contratista	Firma:	15/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, que por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar. (ok)			